

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo de la referencia, informándole que el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia de esta ciudad allegó diligencias de notificación del demandado **Andrés Felipe Arcila Espejo**, las cuales resultaron imprósperas según devolución de la empresa de mensajería por la causal *Coordinar entrega, varias visitas*. La parte demandante presentó solicitud de emplazamiento al referido codemandado.

En la fecha, **13 DE JUNIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **VICTOR HUGO CASTELLANOS CORREA** C.C. Nro. 10.279.391,
DEMANDADOS : **ANDRÉS FELIPE ARCILA ESPEJO** C.C. Nro. 16.078.257
MARTHA CECILIA ESPEJO PADILLA C.C. Nro. 30.307.628
RADICADO : **170014003010-2022-00347-00**

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente los documentos allegados por el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia y por la parte demandante, para los fines pertinentes.

Una vez revisados los documentos arrojados al plenario, considera el Despacho que **NO SE ACCEDE** a la solicitud de emplazamiento del demandado **ANDRÉS FELIPE ARCILA ESPEJO**, toda vez que, según certificación expedida por la empresa de mensajería, la devolución de los documentos se efectuó por la causal *Coordinar entrega, varias visitas*, situación que no permite concluir que la dirección a la cual fue enviada la citación para notificación personal no corresponda a la del demandado, y por tanto, no se cumplen los requisitos establecidos en el Art. 293 para ordenar el emplazamiento.

Así las cosas, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a adelantar y acreditar las gestiones para notificar a la parte demandada, si

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

es del caso, contratando un servicio especial de mensajería, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 317 del CGP, esto es, declarar el desistimiento tácito de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 097 el 14 de junio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a21d95341eff89d9d2ab4de3e2d93b4ec5bc9482cd538e7e9531240ab369c72**

Documento generado en 13/06/2023 10:27:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>